ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR ADJUNTO: ISAF/AAM/11779/2020
Hermosillo, Sonora, a 07 de septiembre de 2020
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal N° 2019AM0103010800**

Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal
Navojoa

P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/1644/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios.

C.P. Martin Campoy Ibarra PCCAG

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del ISAF.
C.P. Julio César García Cayetano, Tesorero Municipal.
Mtro. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20

ISO 9001:2015 CERTIFIED SYSTEM ATR

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2019

NAVOJOA

07 de septiembre de 2020

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019

Navojoa

Auditoría Presupuestal
Número 2019AM0103010800

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17,18, 19, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, en virtud de lo antes considerado emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados, correspondientes a la Fiscalización de Cuenta Pública de los recursos del Ejercicio 2019.

Objetivo de la Auditoría

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones liquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el

Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación supletoria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión, se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción I y II, 48 que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas y sus municipios ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del

período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAM/1644/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, se presentaron los auditores C.P. Gildardo Valenzuela Martínez, L.C.P. Rogelio Armando Aguayo Trujillo, C.P. Ricardo Borbón Vázquez y C.P. Sabino Buelna Soto, ante el Municipio de Navojoa, ubicado en No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Col. Centro, siendo el domicilio donde se localizan sus oficinas, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlaces a los [redacted] designados mediante oficio número 2101 de fecha 26 de febrero de 2020, como funcionarios responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, y cumplidos los supuestos que prevé el articulo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los [redacted]

[redacted], firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

• Se verificó la existencia de la base de cálculo del proyecto del presupuesto, la entrega del proyecto de presupuesto al Ayuntamiento y que el mismo se haya realizado en base a los Programas Presupuestarios incluidos en el Programa Operativo Anual.

• Se comprobó la existencia de calendario de presupuesto autorizado para su ejercicio durante el 2019.

• Se verificó que el Sujeto de Fiscalización hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.

• Se comprobó la existencia de un calendario de procesos y actividades de los programas y metas, en donde se verificó que los objetivos del Programa Operativo Anual se expresaran en indicadores estratégicos o de impacto los cuales se relacionan con los Retos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

• Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales, donde se verificó que exista homogeneidad entre los mismos.

• En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de la Autorización por parte del Ayuntamiento, en apego a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019.

• Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observaciones Generales

Se analizó el cumplimiento de la elaboración y publicación del Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, ademas del cumplimiento de la Matriz de indicadores de resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Dictamen de la revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2019, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan municipal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal.

Atentamente
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN